

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02656-2025-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, se acordó:

“Primero. Rectificar las bases “Bases generales para la provisión en propiedad de una plaza de Comisario principal del Cuerpo de policía local, escala superior, grupo A, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana mediante promoción interna interadministrativa con movilidad”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025 y publicadas en el BOP de Castellón n.º 49 de fecha 24 de abril de 2025, incorporando las observaciones realizadas por la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias, que dan origen el nuevo texto de “Bases generales para la provisión en propiedad de una plaza de Comisario principal del Cuerpo de policía local, escala superior, subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante promoción interna interadministrativa”, que constan de veinte (20) páginas numeradas y con el siguiente código de validación MZP5CGGJ9Q3FFW67524GMZMK3

Segundo. Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana y efectuar las demás publicaciones que legalmente correspondan..”

Las bases referidas son del tenor literal siguiente:

«BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COMISARIO PRINCIPAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA.

Bases generales para proveer en propiedad una (1) plaza de Comisario Principal del cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala superior, categoría comisario principal, clasificada en el grupo A, subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, modificada por Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad una (1) plaza de comisario principal del cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de funcionariado de este Ayuntamiento, reservada al turno de promoción interna interadministrativa, según lo dispuesto en Anexo I del decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

**2. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la sub-escala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares y, en el caso de la promoción interadministrativa con movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) No haber sido suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2019).

e) Estar en posesión de título de Grado o licenciatura,, ingeniería superior o arquitectura.

### 3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso a la función pública. Autoliquidación", conforme al modelo oficial, que deberá ser impreso desde el apartado correspondiente de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana ([www.castello.es](http://www.castello.es)). Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes.

En las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana (puntos de información multimedia), se pondrá a disposición de las personas interesadas que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar e imprimir el documento.

Con el documento de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso en la función pública local. Autoliquidación", ya cumplimentado e impreso se efectuará el pago de los derechos de examen, bien mediante pago telemático con tarjeta desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón en la opción "Pago con tarjeta (TPV Modalidad 1, 2 y 3)" escogiendo la modalidad 3, o bien mediante pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que constan en el lateral del impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Formalizada la instancia y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará por vía electrónica mediante solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.castello.es/>), en el plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

#### 3.2. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en treinta y tres euros (33€).

Los citados derechos de examen solo serán devueltos a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte del mismo.

#### 3.3. Documentación anexa

El Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todas las pruebas eliminatorias deben pasar a la fase de concurso, y las emplazará para que en el plazo de diez días presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes presenten instancias en las que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas

bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante un decreto de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicho decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y se concederá un plazo de 10 días para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o realizar las alegaciones que se consideren convenientes.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web. En el caso de no haber reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicarán la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes y la composición del Tribunal calificador. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas se publicará la lista definitiva en el BOP, en tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento. En el caso de no haber reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

## 5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición:

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, cuando actúe por delegación de la Junta de Gobierno Local.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección de personal funcionario será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban de proveer y pertenecer a la misma categoría profesional o a una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

En el Órgano técnico de selección actuará como:

-Presidente/a: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

-Secretario/a: el/la secretario/a general de la Administración municipal o el funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto. En caso de que el/la secretario general de la Administración municipal delegue la secretaría del Órgano técnico de selección, se hará a su elección preferentemente entre funcionariado con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de secretaría o funcionariado de carrera del Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración general, subescala técnica o administrativa en función de la convocatoria.

Vocales:

-Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

-Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para la prueba psicotécnica. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

Para poder ser nombrado miembro del órgano técnico de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes del mismo que sean miembros del cuerpo de policía local deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

Abstención y recusación: los Órganos técnicos de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y como tales estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

Cuando concurra en los miembros del Órgano técnico de selección o asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Constitución y actuación:

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso deberán contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Las resoluciones de los Órganos Técnicos de Selección vinculan a la Administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Órgano técnico de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse un recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

Actas del Órgano Técnico de Selección :

El/la secretario/a del Órgano Técnico de Selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de constitución como de celebración de ejercicios, como de corrección y evaluación de los mismos, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se harán constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Órgano Técnico de Selección, en la siguiente sesión y, en todo caso, en el plazo de cinco días respecto a la finalización del procedimiento de selección. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del Órgano Técnico de Selección.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el secretario/a del Órgano Técnico de Selección remitirá a la sección de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

Indemnizaciones por razón de servicio:

Los/las miembros del Órgano técnico de selección, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días respecto a la fecha de comienzo de las pruebas. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra que, previo el sorteo correspondiente, determine la Conselleria competente.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de la Generalitat

Valenciana, bastará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

### A. Fase de oposición.

#### a) Pruebas de aptitud psicotécnica.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de conformidad con lo señalado en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La calificación será de Apto/a o No apto/a y que se transcribe en el anexo III de estas Bases. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

b) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establecen en el anexo II de estas Bases.

Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado E.3 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y que se transcribe en el anexo I de estas Bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E / n - 1)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: calificación máxima posible.

#### c) Ejercicio práctico.

Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establecen para esta categoría, que consistirá en la defensa pública de una memoria proyecto que consistirá en la presentación y exposición oral y pública durante 1 hora de un estudio original, con una extensión mínima de cincuenta folios y máxima de setenta, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara, tamaño DIN A-4, sobre la organización, problemática, funciones y servicios del cuerpo de Policía Local en un municipio con una población igual o similar a la del municipio convocante, y desde la perspectiva de la categoría a la que se opta.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### d) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Órgano Técnico de Selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. La puntuación máxima para este ejercicio será 4 puntos. El ejercicio será obligatorio, pero no eliminatorio.

### B. Fase de concurso

Una vez superada la fase de oposición, por el Órgano Técnico de Selección calificador del proceso selectivo se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que hayan superado el mismo presenten la documentación relativa a los méritos a valorar.

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases

y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 9224, de 26 de noviembre de 2021), y que se transcriben en el anexo IV de estas Bases. La puntuación máxima en esta fase de concurso será 40 puntos. Las personas aspirantes aportarán la autobaremación de sus méritos (Hoja de autobaremación, Anexo I de estas Bases) La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, deberá acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la consellería competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimientos de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo I del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE u homologados o concertados por este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la consellería competente en materia de coordinación de policías locales o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

#### C. Fase de curso selectivo

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 200 horas de duración.

### 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Órgano Técnico de Selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración.

En caso de empate, se adjudicará la plaza a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico, consistente en la defensa pública de una memoria proyecto; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en el ejercicio escrito con preguntas tipo test y, si continuara el empate, se resolverá mediante sorteo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fases de concurso- oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente. Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

#### 9. CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 200 horas de duración.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

En cada convocatoria, la persona aspirantes, de no superar el curso de selección y formación, podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedará definitivamente decaída en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirá la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

#### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el Órgano Técnico de Selección deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o copia compulsada de los mismos.

Las personas aspirantes funcionarias de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya se hubiesen acreditado para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como personal funcionario de carrera y el título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

#### 11. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

Efectuada la anterior comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Las personas aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarias en prácticas, y podrán ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

#### 12. INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

#### 13. RECURSOS

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido

un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de trámite del Órgano Técnico de Selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 14. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y se comunicará su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la policía local de la Comunitat Valenciana.



ANEXO I

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN	
A. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS	NOMBRE
B. CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA	
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, CATEGORIA COMISARIO PRINCIPAL, GRUPO A	
C. AUTOBAREMACIÓN; PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE ES POSIBLE CONSEGUIR 40 PUNTOS	
	PUNTUACIÓN
<p>1. VALORACIÓN servicios prestados</p> <p>1.1. Puntuación máxima 12 puntos</p> <p>1.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunidad Valenciana: 0'084 puntos.</p> <p>1.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.</p> <p>La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de finalización del plazo para presentar instancias.</p>	
<p>2. TITULACIONES ACADÉMICAS</p> <p>2.1. Puntuación máxima 5 puntos.</p> <p>2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico superior): 1 punto.</p> <p>b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.</p> <p>c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.</p> <p>d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería, arquitectura o máster): 4 puntos.</p> <p>e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.</p> <p>La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención.</p>	
<p>3. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS</p> <p>3.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.</p> <p>3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.</p> <p>3.2.1. La puntuación máxima en este apartado es de 4 puntos.</p> <p>3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano de la siguiente forma:</p> <p>1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.</p> <p>2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.</p> <p>3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.</p> <p>4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.</p> <p>5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.</p> <p>6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.</p>	

<p>3.2.3. Se valorará únicamente el certificado que corresponda al nivel mas alto.</p> <p>3.2.4. En el caso de aportar los siguientes certificados:          -certificado de conocimientos del lenguaje administrativo.          -certificado de capacitación técnica de corrección de textos.          -certificado de capacitación técnica del lenguaje en los medios de comunicación.          La puntuación se acumula, con una puntuación de 0'50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.</p> <p>3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales</p> <p>3.3.1. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes a la lengua española, de acuerdo con lo que establece el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la siguiente forma:          - 1º de A2: 0,01 punto.          - Certificado nivel A2: 0,02 puntos.          - 1º de B1: 0,06 puntos.          - Certificado nivel B1: 0,08 puntos.          - 1º de B2: 0,10 puntos.          - Certificado nivel B2: 0,30 puntos.          - 1º de C1: 0,50 puntos.          - Certificado nivel C1: 0, 70 puntos.          - 1º de C2: 0,80 puntos.          - Certificado nivel C2: 1 punto.</p> <p>3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas diferentes.</p>																						
<p>4. CURSOS DE FORMACIÓN</p> <p>4.1.La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.</p> <p>4.2. Se valorarán los cursos de acuerdo con lo establecido en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la siguiente forma:          - Cuando se trata de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuando el número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:          a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.          b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.          c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.          Cuando se trate de cursos de mínimo 20 horas se aplicará la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="197 1563 807 1895"> <thead> <tr> <th>Nº de horas</th> <th>Asistencia</th> <th>Aprovechamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 20 a 50</td> <td>0,25</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 100</td> <td>0,50</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 150</td> <td>0,70</td> <td>1,40</td> </tr> <tr> <td>De 151 a 200</td> <td>0,90</td> <td>1,80</td> </tr> <tr> <td>De 201 a 250</td> <td>1,15</td> <td>2,30</td> </tr> <tr> <td>Más de 250</td> <td>1,40</td> <td>2,80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto a cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, ó 25 horas en el caso que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.</p>	Nº de horas	Asistencia	Aprovechamiento	De 20 a 50	0,25	0,50	De 51 a 100	0,50	1,00	De 101 a 150	0,70	1,40	De 151 a 200	0,90	1,80	De 201 a 250	1,15	2,30	Más de 250	1,40	2,80	
Nº de horas	Asistencia	Aprovechamiento																				
De 20 a 50	0,25	0,50																				
De 51 a 100	0,50	1,00																				
De 101 a 150	0,70	1,40																				
De 151 a 200	0,90	1,80																				
De 201 a 250	1,15	2,30																				
Más de 250	1,40	2,80																				

<p>5. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES</p> <p>5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.</p> <p>5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:</p> <p>a) Condecoraciones al mérito policial: 1 punto.</p> <p>b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.</p> <p>c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.</p> <p>5.2.2. Deberán acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de policías locales.</p> <p>5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, diferentes a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.</p> <p>5.4 Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria i meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos peor cada uno de ellos.</p>	
<p>6. OTROS MÉRITOS</p> <p>6.1. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.</p> <p>6.2. Asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y otras actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valoraran a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.</p> <p>6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.</p> <p>6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valoraran a 0,10 punts por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>	
<b>TOTAL</b>	

## ANEXO II

### TEMARIO

Temario grupo A1. Categoría de Comisario/a principal.

Tema 1. Legislación en materia de protección de consumidores y usuarios. La difusión y comercialización de películas en soporte videográfico. Derecho de reunión. Regulación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas relacionadas. Infracciones al Derecho.

Tema 2. Las haciendas públicas. Las haciendas locales. Los presupuestos municipales. Elaboración y ejecución. El gasto. Las partidas presupuestarias. Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica de los contratos de la administración.

Tema 3. La preparación de los contratos administrativos. La ejecución de los contratos de la administración. La cesión y el subcontrato. La nulidad de los contratos. Los contratos de obra. Contratos de gestión de servicios. Contratos de suministros. Contratos para la adquisición y enajenación de bienes. Contratos para la utilización y explotación de los bienes de la administración.

Tema 4. Psicología de las organizaciones. El factor humano en la organización. Las relaciones humanas en la organización. Concepto de organización. La organización como sistema. Individuo y organización. La conducta humana en la organización.

Tema 5. Alternativas metodológicas en la psicología de las organizaciones. Reclutamiento de personal y selección de personal. Entrenamiento de los miembros. Los papeles en la organización. El mantenimiento del individuo en la organización. Satisfacción y moral laboral de los miembros de la organización. Pequeños grupos y organización. Liderazgo en la organización.

## ANEXO III

### PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

a) En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

b) En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

#### 1. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad

- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

## II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.

## ANEXO IV

### BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

#### 2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

#### 3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.

3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

–Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,

–Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,

–Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental/	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental/	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	2º Ciclo superior Certificado aptitud	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma		2º Nivel Superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º de C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º de C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a los idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido,



de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Nº de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,50
De 51 a 100	0,50	1,00
De 101 a 150	0,70	1,40
De 151 a 200	0,90	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Más de 250	1,40	2,80

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 13 de junio de 2025

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,  
Juan Carlos Redondo Gamero